ACUERDO DE CONCEJO N° 175-2024-CM/MDSDO-PH

Santo Domingo de los Olleros, 11 de setiembre del 2024.

VISTO

En Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 11 de setiembre del 2024, el pedido de la Regidora Rosario Milagros Mendoza Gonzales, respecto al Aniversario de la I.E. N° 20915 "Villa Jardín Cucuya"y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dicha autonomía conforme lo establece el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. establece en su Título Preliminar Articulo II, Autonomía Municipal "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativas en los asuntos de su competencia", la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, la autonomía confiere a los gobiernos locales, poderes competencias, atribuciones y recursos para la gestión y administración de su respectiva circunscripción, sin injerencia de nadie;

Que, los Acuerdos de Concejo son Normas Municipales que regulan los actos de gobierno, emitidos por el Concejo Municipal en base a la potestad exclusiva que tienen las Municipalidades de emitir normas en el marco de sus competencias, en observancia a lo prescrito en el Art. 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, Asimismo se estipula en el Art, 41° de la glosada Norma Legal, que: "Los acuerdos son decisiones, que toma, el concejo, en asuntos específicos de interés público, vecinal, o interinstitucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para" practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o normal institucional;

Que, en Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 11 de setiembre del 2024, el secretario general da cuenta del pedido de la Regidora Rosario Milagros Mendoza sobre apoyo con Banda Musical para el Aniversario de la I.E.P. N° 20915 "Villa Jardín Cucuya" de fecha 23 de setiembre del 2024.

Que, sometido al debate correspondiente, y de conformidad a lo antes manifestado por el alcalde y los señores Regidores; el Concejo Municipal acordó por mayoría aprobar el pedido de la Regidora Rosario Milagros Mendoza sobre apoyo con Banda Musical para el Aniversario de la I.E.P. N° 20915 "Villa Jardín Cucuya" de fecha 23 de setiembre del 2024.

En uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal, aprobó por Mayoría el siguiente:

ACUERDO:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR la donación de Banda Musical por un monto de S/ 1,750.00 (Mil setecientos cincuenta con 00/100 soles), por 5 horas, previa disponibilidad presupuestal, a favor de la I.E.P. N° 20915 "Villa Jardín Cucuya", por las consideraciones antes expuestas.

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Humano y Promoción Social y la Oficina de Logística, Control Patrimonial, Almacén y Maestranza; a realizar las coordinaciones y acciones necesarias para la ejecución del presente acuerdo.

ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR al Gerente Municipal, así como a la Oficina General de Administración y Finanzas, Oficina de Logística, Oficina de Contabilidad y demás áreas correspondientes, el seguimiento y cumplimiento del presente acuerdo de Concejo.

ARTICULO CUARTO. – ENCARGAR a Secretaría General, la notificación, publicación y distribución del presente Acuerdo de Concejo, a las diferentes áreas de la Municipalidad.

REGISTRO, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS
JORGE VIDAL OBISPO HUAPAYA
ALCALDE
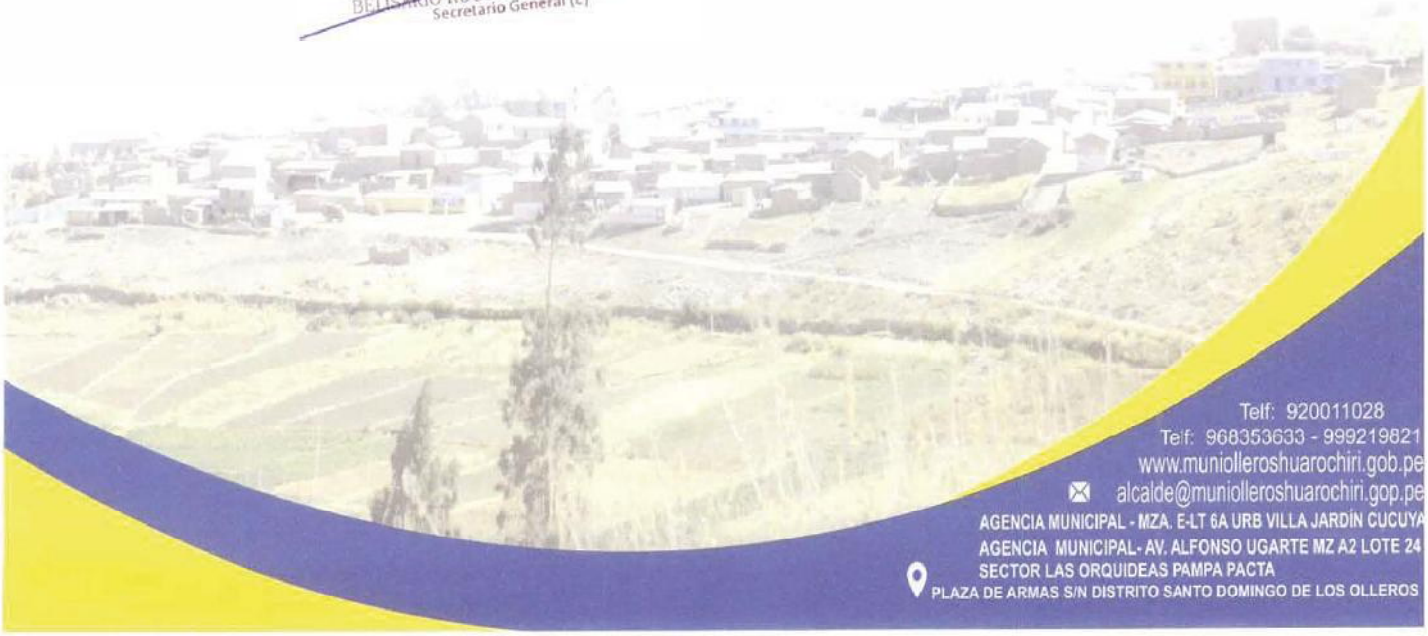
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS HUAROCHIRÍ - LIMA
BELISARIO ROGER SUELDO CACERES
Secretario General (E)